



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/019/2019

EMPRESA: “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.”

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a de cinco diciembre de dos mil diecinueve, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.”, representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; a partir del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019; por la cantidad de \$348,741.20 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.).-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0879/2019 recibido en fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa a la Unidad Jurídica y Consultiva el incumplimiento al contrato número [REDACTED]



Vertical handwritten note in blue ink on the left margin, partially obscured by a black redaction bar.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”. DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 por parte de la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.” al entregar fuera de tiempo los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, de conformidad con la siguiente información:

Table with 5 columns: NOMBRE DEL PROVEEDOR, NO. DE CONTRATO, FECHA DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS, NO. DE FACTURA. Row 1: "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019, 08/10/2019, 17/10/2019, AFA0000437

3.- En la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, misma que a la letra refiere:

“DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA OCTAVA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio objeto del presente contrato, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Licitación Pública LP-007-2019 que nos ocupa, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los bienes suministrados por el “PROVEEDOR”.

Si como consecuencia de la verificación de los bienes proporcionados, el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del “PROVEEDOR”, en la fecha convenidas para la entrega de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A.

Serán sancionados por el “IMIEM”, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El “PROVEEDOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en las bases de la licitación pública LP-007-2019 que nos ocupa, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **“PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con el atraso en la entrega de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.”

4.- En fecha 22 de noviembre de 2019 se emite el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

5.- En fecha 25 de noviembre de 2019 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 28 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente:

“Que presento escrito de fecha 28 de noviembre de 2019 constante de 3 fojas tamaño carta y 2 anexos constantes de 3 fojas en tamaño carta en los cuales hacemos las manifestaciones correspondientes relacionadas con el incumplimiento referido en el citatorio a garantía de audiencia. Siendo todo lo que deseo manifestar”. -----

Por lo que refiere al apartado de pruebas presentó las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el escrito de fecha 28 de noviembre de 2019 constante de 3 fojas en tamaño carta anexando la siguiente información:

1.1.- Anexo 1 consistente en copia de simple de la factura número AFA 0000428 constante de 3 fojas en tamaño carta.-----

1.1.- Anexo 2 consistente en copia simple de la factura AFA 0000437 constante de 3 fojas en tamaño carta.-----

7.- En fecha 29 de noviembre se acordó la integración al expediente número UJC/PAI/019/2019 de la documentación presentada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, en la Garantía de Audiencia, para que fueran valoradas y tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.-

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento establecidos en la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 para la adquisición de sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” reconoció el incumplimiento las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato en mención, al no entregar los insumos en la fecha solicitada por el Hospital para el Niño, ya que la referida cláusula establece: “...El atraso por parte del “PROVEEDOR”, en la fecha convenidas para la entrega de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A...” situación que aconteció ya que el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.,” en escrito de fecha 28 de noviembre de 2019 presentado como prueba en la diligencia de Garantía de Audiencia refiere: “Atendiendo a la razón de este numeral, tenemos que mi representada presentó factura por el monto total sin I.V.A. de \$121,777.12 (ciento veintiún mil setecientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.), por un máximo de 9 días, por lo que al momento de realizar el cálculo aritmético para la aplicación de pena convencional, esta deberá ser en atención al monto señalado en la factura AFA0000437 y por los 9 días rebasados en la fecha estipulada, es decir que corresponderá pena convencional del 9% sobre el total de \$121,777.12 (ciento veintiún mil setecientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.) dando como resultado \$10,959.94 (diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), por concepto de penalización.” Por lo que queda plenamente acreditado que el “PROVEEDOR” reconoce y acepta el incumplimiento en que incurrió, así como su sanción.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.,” al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019.-----



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 y de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS	NO. DE FACTURA	DÍAS DE DESFASAMIENTO	PORCENTAJE
“DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019	08/10/2019	17/10/2019	AFA 0000437	9	9%

Sanción que de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del referido contrato será del 9% aplicada a la factura número AFA 0000437, toda vez que fueron 9 días de retraso en la entrega de los insumos. Sanción que será por la cantidad den \$10,959.94 (Diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas para su cobro en el Departamento de Tesorería.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-007-2019/023-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Homero número 1804, interior 803, Colonia Polanco I sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “Diagnocell Laboratorios, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO